

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INFORME DE GUARDA Y EXHIBICIÓN DE LA CUENTA ANUAL DE FLORINDA PÉREZ ÁNGEL Y DE EXHIBICIÓN DE LA CUENTA FINAL DE ARGEMIRO PÉREZ ÁNGEL, POR PARTE DE LA GUARADORA PRINCIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 103, 104 Y 111 (LITERAL A) DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE LOS SEÑORES FLORINDA Y ARGEMIRO PÉREZ ÁNGEL
Radicación:	11001-31-10-002-1990-05350-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., jueves 7 de abril de 2022
Hora de Inicio:	2:29 P.M.
Hora de terminación:	2:59: P.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
INTERESADO	PAUL RENÉ PÉREZ ÁNGEL
INTERESADA	IFIGENIA ESPERANZA PÉREZ ÁNGEL
INTERESADO	HÉCTOR PUBLIO PÉREZ ÁNGEL
INTERESADO	JOSÉ FAUSTINO PÉREZ ÁNGEL
APODERADO de los INTERESADOS EN EL PROCESO	JHONY ALEXÁNDER CRISTANCHO MEDINA
APODERADO SUSTITUTO de la GUARADORA PRINCIPAL	RAFAEL DARÍO PUENTES ROLDÁN

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el 15 de febrero de 2022 (fol. 757 cuad. 1) y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 111 (literal A) de la Ley 1306 de 2009, se indicó que, una vez revisado el expediente, encontró el suscrito Juzgador que, para atender las observaciones que el 2 de diciembre de 2021 mi antecesora efectuó a la exhibición de la cuenta final, la guardadora MARÍA JOSÉ PÉREZ remitió el 6 de abril del corriente año, a las 4:33 P.M., un correo electrónico al que anexó diferentes documentos, muchos de los cuales no se han revisado hasta ahora, porque como lo puso de presente la Asistente Administrativa Grado 5 LAURA VIVIANA BABATIVA CORTÉS en el informe incorporado dentro del dossier, el archivo comprimido

con el nombre “\_MACOSX” no abre (fols. 1013 a 1016 cuad. 1A), situación que se le puso de presente al mandatario judicial de la citada curadora, mediante mensaje de datos que se le remitió, el mismo día, a las 5:30 P.M., con el fin de que lo enviara de nuevo, asegurándose de que abriera el mismo (fol. 954 vuelto ibídem), sin que haya sido allegado nuevamente al Juzgado. Se manifestó que un segundo correo electrónico fue enviado al Juzgado a las 11:59 P.M. de ayer, al que se acompañaron archivos que, al parecer, estarían relacionados con la pupila FLORINDA PÉREZ ÁNGEL, pero que el denominado “\_MACOSX” presentaba el mismo problema, lo que ha impedido su consulta. Se dijo que, en vista de todo lo antes dicho, surgía la necesidad de aplazar la presente vista pública para la fecha más próxima posible, la que, teniendo en cuenta la agenda del despacho, correspondía al **25 de abril de 2022, A PARTIR de las 4:00 P.M.** Acto seguido, bajo los apremios del numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P., en concordancia con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, se conminó a la guardadora MARÍA JOSÉ PÉREZ para que allegara los archivos que no han podido revisarse todavía, lo cual debe hacer, a más tardar, el próximo 22 de abril, a las 12:00 M., so pena de imponerle las sanciones pecuniarias a que haya lugar y tomar las decisiones consecuenciales que, en derecho, corresponda.

Las anteriores decisiones se notificaron en estrados; concedido el uso de la palabra a los asistentes, éstos no presentaron, **oportunamente**, recurso alguno y, tampoco, solicitaron la aclaración o la complementación de la providencia.

Con todo, la señora MARÍA JOSÉ PÉREZ, actuando por intermedio de su apoderado judicial sustituto, informó, por una parte, que podía prescindirse de los archivos denominados “\_MACOSX”, pues no contenían documentos diferentes a los que sí pudo acceder el personal del Juzgado y, por la otra, que no se contaba con información adicional a la aportada hasta el momento, razón por la que el requerimiento carecía de objeto.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 2:59 P.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4º del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso, remita copia de la presente acta a los correos electrónicos de todos los interesados en este proceso.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**Firmado Por:**

**Ricardo Adolfo Pinzon Moreno**

**Juez**

**Juzgado Circuito De Ejecución**

**Sentencias 001 De Familia**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee1bad89b303883a86a1dbb6ef70c1f48301781ff1821125f25a3edc9750eb9d**

Documento generado en 07/04/2022 05:09:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**